



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 88 de 2015

CONTRATANTE:	Alcaldía Municipal de Granada
No NIT:	890.983.728-1
CONTRATISTA:	T&U IMPORTACIONES S.A.
No CÉDULA O RUT:	900181068-0
OBJETO:	Contrato de Suministro de papelería y elementos de escritorio para las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, oficina de Planeación y Secretaría Técnica OCAD, la Policía que presta sus servicios en el municipio, y para el desarrollo del proyecto promoción y fomento de la lectura y la escritura en el Municipio de Granada además, material didáctico y medios pedagógicos para el aprendizaje con destino a las diferentes Instituciones Educativas, Centros Educativos Rurales del Municipio de Granada.
VALOR:	(\$12.406.759) Doce Millones Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos M/L
PLAZO:	Quince (15) días

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 su Decreto reglamentario 1510 de 2013, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°10 del 27 de mayo de 2012 y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GRANADA**, y de la otra **T&U IMPORTACIONES S.A**, identificado con NIT: 900181068-0, representante legal **ALYDA STELLA SALDARRIAGA SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.539.552 de Medellín -Antioquia, que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido la celebración del presente contrato que contiene las siguientes **CONSIDERACIONES** A) El Municipio de Granada en cumplimiento de los fines de la contratación estatal requiere contratar la prestación del servicio de una persona natural o jurídica, a fin de poder dar cumplimiento a los proyectos: 1) Dotación, actualización y mantenimiento de herramientas tecnológicas. 2) Dotación de material didáctico y bibliográfico. 3) Preservación del orden público. 4) Adulto mayor. 5) Atención y capacitación a los adultos mayores del municipio, todo esto encaminado al desarrollo de los principios y fines del Estado establecidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional. B) Para la ejecución de este programa se requiere del apoyo de personal externo, en virtud de que La Alcaldía Municipal de Granada no cuenta con funcionarios suficientes en la planta de cargos que permita dar cumplimiento al Plan de Gobierno establecido por el Alcalde en el ejercicio de su mandato C) Que analizada la propuesta de parte T&U IMPORTACIONES S.A, encontramos que tiene la capacidad para apoyar el desarrollo de este programa en virtud de su experiencia en el manejo de estas actividades, D) El Decreto 1510



Municipio de Granada - Antioquia
Alcaldía Municipal

MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09


Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 4

de 2013 en su artículo 80 y concordantes da la posibilidad de acudir a la figura de contrato de suministro de apoyo a la entidad, cuando no hubiere personal de planta suficiente y el contratista demuestre la suficiente idoneidad de ejecutar el objeto contractual. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** Suministro de papelería y elementos de escritorio para las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, oficina de Planeación y Secretaría Técnica OCAD, la Policía que presta sus servicios en el municipio, y para el desarrollo del proyecto promoción y fomento de la lectura y la escritura en el Municipio de Granada además, material didáctico y medios pedagógicos para el aprendizaje con destino a las diferentes Instituciones Educativas, Centros Educativos Rurales del Municipio de Granada. En general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de Doce Millones Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos M/L (\$12.406.759) los cuales se pagará en única cuota una vez se haya recibido el suministro; se pagará una vez haya certificación de recibo a satisfacción por parte de la persona responsable, presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y constancia de encontrarse a paz y salvo con la seguridad social. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se fijará con cargo al disponibilidad presupuestal Nro. 239 del 30 de marzo, SGR 002 del 30 de marzo del 2015 y 250 del 13 de abril del 2015 de conformidad con los rubros presupuestales Nros. 201300000 denominado "Materiales y suministros" por valor de (\$350.000); 22110000 denominado "Fomento y estímulo de la cultura -60%- por valor de (\$500.000); 221110000 denominado "Dotación y funcionamiento Centros de vida para la tercera edad -70%- por valor de (\$500.000); 221200000 denominado "Gastos destinados a generar ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden Público" por valor de (\$1.000.000); 222010004 denominado "Dotación de material y medios pedagógicos para el aprendizaje" por valor de (\$6.000.000); 222010007 denominado "Funcionamiento básico de los establecimientos educativos" por valor de (\$656.759); 200000000 denominado "Fortalecimiento Oficina de Planeación y Secretaría Técnica OCAD" por valor de (\$2.000.000); 225060000 denominado "C.A. 0280/2015 Promoción y fomento Lectura y Escritura" por valor de (\$1.400.000); expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y compromisos presupuestales Nros. 228 del 20 de abril de 2015 por valor de Diez Millones Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos M/L y el Nro. SGR 02 por valor de Dos Millones de Pesos M/L. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato será de quince (15) días, los cuales serán contabilizados una vez se suscriba el acta de inicio por las partes. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de mutuo acuerdo, por las causales establecidas en la Ley. **QUINTA: PAZ Y SALVO:** El contratista se compromete a aportar certificado en el cual consta estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. b) A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas 2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el

cumplimiento de éste. 3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe general de la ejecución del objeto contractual y cada que la Administración Municipal lo requiera. **OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaración de caducidad por parte de la Alcaldía Municipal de Granada, o de incumplimiento del contrato por parte del Juez competente. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual se acordará ante el Juez competente. **NOVENA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contratadas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Alcaldía Municipal de Granada. **Parágrafo 1°.** El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. **Parágrafo 2°.** Para la imposición de las multas, La Alcaldía Municipal de Granada, previo agotamiento del debido proceso, acordará ante el Juez competente para la declaración de incumplimiento por parte del Juez competente, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente, para lo cual, igualmente, se acordará ante el Juez competente. **DECIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Queda expresamente entendido por las partes la facultad de modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad del contrato de parte de la entidad con base en las disposiciones del estatuto contractual, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** se obliga a título de Contratista independiente; LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GRANADA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere. **DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se celebre acuerdo entre las partes sobre el objeto y se firme el acta de inicio, este se eleva por escrito. **DECIMA CUARTA: PUBLICACION.** Una vez legalizado el presente contrato se publicará en la página web del Municipio. **DECIMA QUINTA: GARANTÍAS. DE CALIDAD:** por el 10% del valor total del contrato por el término de duración del contrato y dos meses más. **DE CUMPLIMIENTO:** en cuantía del 10% valor total del contrato, su vigencia será la del contrato y 120 días más. **DECIMA SEXTA: CONTROL POSTERIOR.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, y ley 617 de 2000 el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia. **DECIMA SEPTIMA:**

MUNICIPALIDAD DE GRANADA - ANTIOQUIA		Municipio de Granada - Antioquia <i>Alcaldía Municipal</i>
MINUTA DE CONTRATO		
Código: BVS-FR-09	Versión: 02	
Fecha: 04/01/2010	Página 3 de 4	

147


Calle 20 No 20-05 Piso 2, PBX: 832 05 49 Ext. 106 http://www.granada-antioquia.gov.co NIT. 890.983.728-1
"Tejiendo territorio, para vivir en comunidad"

[Signature]
T&U IMPORTACIONES S.A.
R.P. Alyda Stella Saldarriaga Sánchez
Contratista

[Signature]
FREDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

Para constancia se firma en el Municipio de Granada, a los veinte (20) días del mes de abril de 2015

INTERVENTORIA: La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría General y de Gobierno, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan. **DECIMA OCTAVA: CESION:** Queda expresamente entendido y de acuerdo a los procedimientos del Estatuto Contractual Artículo 41, que el contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato sin previa autorización expresa del Alcalde, lo cual hará mediante resolución motivada. **DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de acuerdo a lo expuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1148 del 2007 y demás normas afines con la materia. **VIGESIMA: DOCUMENTOS:** hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a. De la Alcaldía Municipal de Granada 1) Disponibilidad Presupuestal, 2) Estudio Previo b. Del Contratista 1) Registro Único tributario, 2) Fotocopia de la cédula, 3) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, 5) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación, 6) Declaración de bienes y rentas 7) Formato Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado y soportado con los documentos que acrediten la idoneidad; y demás requisitos establecidos por la ley 1150 del 2007 y decreto 1510 de 2013. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula". **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Granada.

MINUTA DE CONTRATO		Municipio de Granada - Antioquia	
			
		Código: BYS-FR-09	Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010	Página 4 de 4